



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



Popayán, 12 de abril del 2021

Doctora:

**CELIA PIEDAD**

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Miranda – Cauca

E. S. D.

**Demandante:** ESTHER VELASCO RAMOS

**Demandados:** LIBRDO JARAMILLO

**Naturaleza:** Demanda Reivindicatoria

**Radicación:** 2021-00004-00

**Asunto:** Escrito Contestación de la Demanda

**ANA MARIA GUERRERO ORTEGA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del señor **LIBARDO JARAMILLO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.315.739 de Ginebra - Valle, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho, dentro del término procesal oportuno, **ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA** interpuesta por parte de la señora **ESTHER VELASCO RAMOS**, con sustento en las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación procedo a exponer:

### **A LA INTRODUCCION AL PROCESO**

Es una apreciación subjetiva de la parte Demandante que de manera alguna debe de ser tenida en cuenta por su señoría, máxime si se tiene en cuenta que la posesión que ejerce mi representado sobre el pretense bien a reivindicar, se encuentra amparada por una providencia judicial ejecutoriada y que a la fecha continúa produciendo efectos jurídicos.

#### **1. MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II Artículo 96 Numeral 2 del Código General del Proceso, me permito pronunciarme ante el despacho respecto a los hechos de la acción judicial reivindicatoria de la



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



referencia, consagrado en el acápite "I. HECHOS" del escrito de la demanda, en los siguientes términos:

1.1. **En relación con el HECHO PRIMERO**, NO ES CIERTO. Si bien el Certificado de Tradición y Libertad aportados con la demanda aparece inscrita la propiedad favor de la demandante, debe de ser objeto de investigación y análisis el modo de adquirir por parte de esta, mi representado adquirió el inmueble objeto de Reivindicación ubicado en la Carrera 6 N°. 19-86, de la Urbanización el Espejuelo de Miranda – Caca, derivado del Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, el 26 de junio del 2008, ante la Notaria Única de Miranda – Cauca, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba

1.2. **En relación con el HECHO SEGUNDO**, NO ES CIERTO. Si bien el Certificado de Tradición y Libertad aportados con la demanda aparece inscrita la propiedad favor de la demandante, debe de ser objeto de investigación y análisis el modo de adquirir por parte de esta, mi representado adquirió el inmueble objeto de Reivindicación, derivado del Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, el 26 de junio del 2008, ante la Notaria Única de Miranda – Cauca, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.

Aclaro mi representado recibió el inmueble en razón del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de compraventa de fecha 26 de junio del 2008.

El precio del bien inmueble prometido en venta, se pactó en la suma de \$2.500.000.

Mi representado cumplió con las obligaciones a su cargo estipuladas en la promesa de compraventa, razón por la cual le fue entregado el inmueble, tal como se acredita con copia de documento que se aporta como prueba.

1.3. **En relación con el HECHO TERCERO** ni me opongo ni acepto el contenido del mismo, por lo cual me atengo a lo decretado por el despacho de conocimiento, teniendo en cuenta que las nomenclaturas es di referente, la que está en l escritura y la relacionada en el hecho primero.



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



1.4. **En relación con el HECHO CUARTO** no existe ninguna manifestación pertinente al respecto, por lo cual se entiende como probado.

1.5. **En relación con el HECHO QUINTO.** PARCIALMENTE ES CIERTO. Es cierto que quien ha ostentado la posesión hasta el día de hoy es el señor LIBARDO JARAMILLO. Quien adquirió el inmueble objeto de Reivindicación, derivado del Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, el 26 de junio del 2008, ante la Notaria Única de Miranda – Cauca, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.

En la relación de pareja que existió entre mi representado y la señora ESTHER VELASCO DE RAMOS, fue una relación de más de 32 años; comenzaron hacer vida en común, bajo el mismo techo, desde el 28 de abril de 1.989 hasta el 12 de abril de 2.019, cuando por mutuo acuerdo decidieron separar sus vidas, tal como se acredita con el documento que se aportan como prueba.

En la relación de pareja que existió entre mi representado y la señora ESTHER VELASCO DE RAMOS, procrearon 5 hijos, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.

NO ES CIERTO, que mi representado haya sacado a la señora ESTHER VELASCO, ella decidió abandonar el hogar por voluntad propia el día 12 de abril del 2.019, tal como se acredita con el documento que se aportan como prueba.

1.6. **En relación con el HECHO SEXTO.** No me consta, que se pruebe.

1.7 **En relación con el HECHO SEPTIMO.** NO ES CIERTO, pues el señor LIBARDO JARAMILLO. Ostenta la posesión del inmueble objeto de Reivindicación, desde el 26 de junio del 2.008, derivado del Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, ante la Notaria Única de Miranda – Cauca, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.

El señor LIBARDO JARAMILLO. Ostenta la posesión del inmueble teniendo en cuenta que entre él y la señora ESTHER VELASCO RAMOS, mediante Acta de Conciliación N°. 1041-29-006-2019, de fecha 16 de julio del 2019, protocolizada en la Comisaria de Familia de Miranda – Cauca, se Declaró la Unión Marital de hecho desde el 28 de abril de 1.989 hasta el 12 de abril



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



de 2019. tal como se acredita con el documento que se aportan como prueba.

1.8 **En relación con el HECHO OCTAVO.** manifiesto que me opongo al contenido de la misma, en primer lugar, atendiendo a que la posesión que se ha efectuado sobre dicho bien ha sido dada desde una fecha previa, de buena fe.

1.9 **En relación con el HECHO NOVENO** manifiesto que me opongo al contenido de la misma, en primer lugar, el señor LIBARDO JARAMILLO, no pretende prescribir el bien objeto de reivindicación.

1.10. **En relación con el HECHO DECIMO.** Es cierto según se desprende del poder otorgado.

## **2. MANIFESTACION FRENTE A LAS PRETENSIONES ESGRIMIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II Artículo 96 Numeral 2 del Código General del Proceso, me permito pronunciarme ante el despacho respecto al petitorio de la acción judicial reivindicatoria de la referencia, consagrado en el acápite "II. PETICIONES" del escrito de la demanda, en los siguientes términos:

2.1. Frente a la **PRETENSIÓN PRIMERA** en representación del señor LIBARDO JARAMILLO, manifiesto que me opongo al contenido de la misma, teniendo en cuenta que mediante Acta de Conciliación N°. 1041-29-006-2019, de fecha 16 de julio del 2019, protocolizada en la Comisaria de Familia de Miranda – Cauca, se Declaró la Unión Marital de hecho y su posterior liquidación en partes iguales.

2.2. Frente a la **PRETENSIÓN SEGUNDA** en representación de del señor LIBARDO JARAMILLO manifiesto que me opongo, en atención a que la parte demanda cuenta con derechos legítimos sobre el bien inmueble.

2.3. Frente a la **PRETENSIÓN TERCERA** en representación del señor JARAMILLO manifiesto que me opongo al contenido de la misma, tomando en consideración que me he opuesto a la PRETENSIÓN PRIMERA en el numeral 2.1. de este acápite, la cual constituye supuesto procesal en pro del otorgamiento de la pretensión sobre la cual me estoy manifestando. Por lo



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



anterior, los argumentos anteriormente planteados son aplicables igualmente a este numeral.

2.4. Frente a la **PRETENSIÓN CUARTA**, No me Opongo.

2.5. Frente a la **PRETENSIÓN QUINTA** en representación de mi prohijado manifiesto que me opongo, en atención a que la parte demanda cuenta con derechos legítimos sobre el bien inmueble, y la presente acción reivindicatoria deberá ser desestimada y no genera en dicha situación, condena en costas en contra de mi poderdante.

### **3. EXCEPCIONES DE FONDO**

Con el objetivo de sustentar los motivos fácticos y jurídicos que dan lugar a la oposición de la relación fáctica y petitorio de la demanda presentada por parte de la señora ESTHER VELASCO DE RAMOS me permito presentar ante el despacho de conocimiento las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO:

#### **3.1. EXCEPCIÓN DENOMINADA “EXISTENCIA DE BUENA FE EN LA POSESIÓN”**

Tal como quedo visto, mi representado ostenta buena fe en su posesión no solo por haber adquirido el inmueble desde el 26 de junio del 2.008, derivado del Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, ante la Notaria Única de Miranda – Cauca, sino por cuanto obro conforme al derecho que mediante Acta de Conciliación N°. 1041-29-006-2019, de fecha 16 de julio del 2019, protocolizada en la Comisaria de Familia de Miranda – Cauca, se Declaró la Unión Marital de hecho y su posterior liquidación en partes iguales.

Este justo título y el hecho de que durante todo el tiempo su posición haya sido pacífica, tranquila y pública, además de no haberle sido disputada por otro poseedor, dan cuenta a su señoría que se configuro una buena fe en el obrar del hoy demandado pues de manera certera es uno de los propietarios de la cosa actualmente disputada. Y es que la buena fe conforme al Art. 83 de la Constitución Política se presume, lo que de suyo implica que quien lega lo contrario debe desvirtuar tal presunción. Los medios de pruebas allegados por el demándate, no tienen la virtualidad de poner en duda la buena fe de mi representado, el contrato de

compraventa es un justo título, es fuente de obligaciones para todos los contratantes,

“por justo título se entiende todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio. Esto último, porque se toma en cuenta el título en sí, con prescindencia de circunstancias ajenas al mismo, que, en concreto, podrían determinar que, a pesar de su calidad de justo, no obrase la adquisición del dominio. Si se trata, pues de un título traslativo, puede decirse que éste es justo cuando al unírsele el modo correspondiente, habría conferido al adquirente el derecho de propiedad, si el título hubiese emanado del verdadero propietario. Tal caso de la venta de cosa ajena, diputada por el artículo 1871 como justo título que habilitaría para la prescripción ordinaria al comprador que de buena fe entró en la posesión de la cosa”

por lo cual solicito al despacho se acoja esta excepción perentoria.

#### **4. PETICIONES**

En atención a la sustentación fáctica y jurídica anteriormente expuesta solicito al despacho se sirva decretar lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar y negar la totalidad de pretensiones esgrimidas por la parte demandante, en atención a la sustentación anteriormente dada y como reconocimiento de los derechos posesorios del señor LIBARDO JARAMILLO.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas procesales en favor de la parte demanda de conformidad con lo establecido para dichos casos.

#### **5. PRUEBAS**

Con el objetivo de sustentar debidamente los considerandos anteriormente expuestos, solicito al despacho se tenga en cuenta los siguientes elementos probatorios que procedo a relacionar:

##### **5.1. Pruebas Documentales**

Comedidamente solicito al despacho se decreten y tenga como pruebas documentales las siguientes:



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



- Contrato de Promesa de Compraventa celebrada entre mi representado y el señor RAFAEL HOLGUIN BONILLA, de fecha 26 de junio del 2008, suscrita ante la Notaria Única de Miranda – Cauca.
- Acta de Conciliación N°. 1041-29-006-2019, de fecha 16 de julio del 2019, protocolizada en la Comisaria de Familia de Miranda – Cauca, donde se Declaró la Unión Marital de hecho y su posterior liquidación.
- Recibo de servicios público de la empresa municipal de Miranda – Cauca, de acueducto a nombre del señor LIBARDO JARAMILLO.
- Recibos de caja del banco W, pagos realizados por el señor LIBARDO JARAMILLO, obligaciones adquiridas por los señores ESTHER VELASCO y LIBARDO JARAMILLO, para mejoras de la casa en la Carrera 6 N°. 19-86, de la Urbanización el Espejuelo de Miranda – Caca.

## **5.2. Pruebas Testimoniales**

Comendidamente solicito al despacho se sirva decretar y tener como pruebas testimoniales las siguientes:

- LUIS CARLOS CHACON, persona mayor de edad, Móvil: 3128985908, email: [luilope2007@gmail.com](mailto:luilope2007@gmail.com), y domiciliado en Miranda - Cauca. El objetivo de este testimonio es la acreditación fáctica relacionada con la habitación del bien inmueble por parte del señor LIBARDO JARAMILLO y su núcleo familiar, la existencia fidedigna de no haber ingresado fraudulentamente al bien, declarara sobre la excepción de “existencia de buena fe”, y sobre todo los hechos dela demanda y su contestación.

## **5.3. interrogatorio de parte.**

Citar y hacer comparecer a despacho, en la fecha y hora que sean señalada, a la señora ESTHER VELASCO, para que absuelva el interrogatorio de parte sobre los hechos dela demanda y su contestación, que formule oralmente o en sobre cerrado.

**5.4. Oficios:** Las de oficio que la señora Juez considere pertinentes para tomar la decisión.



*Ana María Guerrero Ortega*  
Abogada



## 6. NOTIFICACIONES

Con el objetivo de surtir adecuadamente el trámite procesal de la referencia, comedidamente solicito al despacho de conocimiento se sirva tener en cuenta la información que a continuación relaciono a efectos de notificación judicial:

6.1. Del señor LIBARDO JARAMILLO podrá ser notificado a la dirección Carrera 6 N°. 19-86, de la Urbanización el Espejuelo de Miranda – Caca. y teléfono 3206682266 bajo la gravedad de juramento manifiesto que el señor LIBARDO JARAMILLO, no posee correo electrónico.

6.2. De la apoderada ANA MARIA GUERRERO ORTEGA, podrá ser notificada a la dirección: Carrera 7 N°. 1N-28 710, Edificio Edgar Negret de la Ciudad de Popayán, al abonado celular 3003482107 y al E-mail: [anitaguerrero821@gmail.com](mailto:anitaguerrero821@gmail.com). concordante con el registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Los demandantes en las direcciones indicadas en la demanda.

En los anteriores términos, se allega al despacho la presente contestación de demanda.

Atentamente

**ANA MARIA GUERRERO ORTEGA**

C.C. 34.571.224 de Popayán

T.P. 273.535 del C.S.J.

Promitente Vendedor: RAFAEL HOLGUIN BONILLA, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de Ciudadanía No.-16.243.562-de Palmira Valle.-----

Promitente Comprador: LIBARDO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de este Municipio, Identificado con la cédula de ciudadanía No.-6.315 .739.-de Ginebra Valle.-----

Los antes mencionados y en sus respectivas calidades, han celebrado un contrato de Promesa de Compraventa, con arreglo a lo dispuesto en la ley 153 de 1887, Art. 89. arts. 1592 y 1.599 del C.C., promesa que contiene lo siguiente: -----

PRIMERA.- Que desde esta misma fecha el promitente vendedor promete vender en favor de su Promitente Comprador, el siguiente bien inmueble a saber: UN LOTE DE TERRENO, que tiene una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS ( 74Mts), distinguido con el número DIEZ (10) de la manzana D, ubicado en la urbanización El Espejuelo del área urbana del Municipio de Miranda Ccauca, en la carrera sexta (6ª), No.-19-86- alinderada así: NORTE, con predio de Viviana González, en ocho metros (8Mts), ORIENTE, con lote once (11) de la manzana D, en nueve metros con cincuenta centímetros ( 9.50Mts), SUR, con lote nueve (9) de la manzana D en ocho metros (8Mts) y por el OCCIDENTE, con calle o vía pública, en extensión de nueve metros (9Mts).-----

SEGUNDA: Que el precio o valor de este contrato de promesa de compraventa es por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 2.500.000.oo) moneda legal colombiana, cantidad esta que el Promitente Comprador cancela a su Promitente Vendedor, así: A la firma del presente contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS ( \$ 2.000.000.oo), y el saldo restante de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 500.000,oo), se cancelarán el día veintitrés (23) de Diciembre del año

que promete vender lo adquirió, por compraventa, mediante Escritura Publica No.-244 de fecha 14 de Junio del año 2.001, otorgada en la Notaria Unica de Miranda Cauca y debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, al folio de matrícula inmobiliaria No.-130-0014.005.-----

**CUARTA.** -Declara el Promitente Vendedor que antes de ahora no ha prometido ni vendido el referido inmueble a persona distinta de su actual Promitente Comprador y se encuentra libre de gravámenes tales como embargos, pleitos pendientes, la condiciones resolutorias del dominio, anticresis, hipotecas, arrendamientos y se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.-----

**QUINTA.**-Declara el Promitente Vendedor que la entrega real y material del bien inmueble a su promitente Comprador, se realizará hoy mismo, con todas sus anexidades, usos y servidumbres que legalmente le corresponde, quedando facultado este para disponer del inmueble.-----

**SEXTA.**-Que la Escritura Pública que perfecciona este contrato de promesa de compraventa se realizará el día veintitrés (23) de Diciembre del año 2.008 en la Notaria Unica de Miranda Cauca.; cuyos gastos de Escrituración correrán por ambas partes contratantes.-----

**SEPTIMA.- Cláusula Penal.**-La parte que incumpla o desista del negocio convenido en este documento, pagará a la parte cumplida la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 500.000.00)- a título de indemnización, cantidad que será exigida personalmente y si llegare el caso por vía ejecutiva después de acreditarse el incumplimiento .-----

Para constancia se firma el presente contrato de Promesa de Compraventa en Miranda Cauca, hoy veintiséis (26) días del mes de Junio del año Dos mil ocho (2.008).-en sendos ejemplares de igual tenor y autenticados en la Notaría Única de Miranda Cauca.- - - - -



PROMITENTE VENDEDOR:

*Rafael Holguin Bonilla*  
RAFAEL HOLGUIN BONILLA

c.c. No.-16.243.562.-de Palmira Valle.

PROMITENTE COMPRADOR:

*Libardo Jaramillo*  
LIBARDO JARAMILLO

c.c. No.- 6.315 .739.-de Ginebra Valle.

NOTARIA UNICA DE MIRANDA - CAUCA  
AUTENTICACION DE FIRMA - HUELLA Y CONTENIDO  
ANTE EL NOTARIO UNICO DE MIRANDA - CAUCA

Comparecio *Rafael Holguin Bonilla*  
Identificado *c.c. 16.243.562*  
Expedida *Palmira Valle*

Quien manifiesto que la firma y huella que aparecen en el presente documento fué puesta por el y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados, además que el contenido del documento es cierto Art. 68 Decreto 960/70

Firma: *Rafael Holguin Bonilla*  
Fecha: *16. Junio de 2008*



NOTARIA UNICA DE MIRANDA - CAUCA  
AUTENTICACION DE FIRMA - HUELLA Y CONTENIDO  
ANTE EL NOTARIO UNICO DE MIRANDA - CAUCA

Comparecio *Libardo Jaramillo*  
Identificado *6.315.739*  
Expedida *Ginebra Valle*

Quien manifiesto que la firma y huella que aparecen en el presente documento fué puesta por el y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados, además que el contenido del documento es cierto Art. 68 Decreto 960/70

Firma: *Libardo Jaramillo*  
Fecha: *16. Junio de 2008*

HUELLA INDICE DERECHO



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  Comunicación Oficial	Código: RE-AP-DO-02
		Versión: 04
		Fecha: 03-01-2020
		Página 1 de 1

1090-16-0305-2021

Miranda Cauca, 8 de abril de 2021

**Señor:**

**LIBARDO JARAMILLO**

Kra 6 No 19-86

Cel: 3206682266

E.S.D

**Referencia: Derecho de petición radicado No 1594 24/03/2021**

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito adjunto copia del Acta No 1011-29-006-2019 LEGALIOZAIION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO con fecha del 16/07/2019, para dar respuesta a la solicitud de la radicación en mención.

Agradeciendo la atención prestada.



**ZULMA HOLGUIN MORALES**  
Comisaria de Familia.

Gestión Documental

Origina – serie y comunicaciones oficiales

Revisó: Dra. Zulma Holguín Morales Comisaria de Familia

Elaboró: Dra. Zulma Holguín Morales Comisaria de Familia

Anexo: 04 folios



**“AMOR POR MIRANDA”**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca

Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  <b>Acta de Conciliación</b>	Código: RE-ES-PC-05
		Versión: 03
		Fecha: 05-01-2016
		Página 1 de 4

**ACTA No. 1041-29.006-2019.**

**LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO**

Al despacho de la comisaría de familia de Miranda cauca, hoy Dieciséis (16) de julio de 2019, siendo las 2:37 p.m., se hicieron presentes los señores **ESTHER VELASCO RAMOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.25.529.135 expedida en Miranda cauca, residente la carrera 8 B No.12 B-03 del barrio la colombiana de Miranda, Cauca., teléfono: y el señor **LIBARDO JARAMILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.315.739 expedida en Ginebra valle, residente carrera 6 No.19-86 del barrio el espejuelo de Miranda, Cauca, teléfono 320-668-22-66, con el fin de constituir **LA UNION MARITAL DE HECHO** y su posterior **LIQUIDACIÓN**.

**HECHOS:**

1. Que, desde 28 de abril de 1989 hasta el día 12 de abril de 2019, comenzaron hacer vida en común, bajo el mismo techo, formando un hogar.
2. Que el día 12 de abril de 2019, decidieron separar sus vidas de mutuo acuerdo.
3. Que, durante la vigencia de la sociedad conyugal de hecho, se consiguieron los siguientes bienes inmuebles:
4. Un lote de terreno que tiene una extensión superficial de **SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS(74MTS 2)**, distinguido con el lote número diez (10) de la manzana "D" Ubicado en la urbanización el espejuelo jurisdicción de miranda cauca, distinguido con el catastro vigente bajo el numero predial No.01-00-0187-0010-000 (carrera 6 19-86 de miranda cauca), determinado por los siguientes linderos : NORTE.- en extensión de ocho metros (8MTS) con predio de Viviana González, ORIENTE.- Con extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) con lote (11) de la manzana D, SUR,- en extensión de ocho metros (8MTS), con el lote nueve (9 ) de la manzana D y Por el OCCIDENTE, en extensión de nueve metros (9 MTS), con via vehicular al medio. que adquiere el vendedor, por medio de escritura pública No.244 del 14 de junio de 2001 de la notaria Única de Miranda cauca, registrado en la oficina de instrumentos públicos de puerto tejada, bajo el registro de instrumentos públicos de puerto tejada matricula inmobiliaria No. 130-0014.005. cedula catastral No.03-00-0040-0053-000, antes hacía parte de la cedula catastral No.01-00-0187-

**"MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL"**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central - Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  <b>Acta de Conciliación</b>	Código: RE-ES-PC-05
		Versión: 03
		Fecha: 05-01-2016
		Página 2 de 4

0010-000. Que a la fecha se debe la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) aproximadamente.

5. Vehículo Chevrolet, Línea NPR, modelo 1992, de placas QGH84, color rojo, cilindraje C.C.3.000, servicio Público, clase de vehículo Camión, tipo de carrocería estacas, combustible Diésel, capacidad. 4000Kg, numero de motor 448714 número de serie NLB75309, numero de chasis: NLB75309, matriculado en la secretaria de transito de Guadalajara de Buga, el cual soporta una de deuda a la fecha de la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000) DE PESOS.
6. Que los bienes muebles e inmuebles conseguidos durante la vigencia de la unión marital de hecho, fueron conseguidos entre los compañeros permanentes.
7. Que el señor **LIBARDO JARAMILLO** y la señora **ESTHER VELASCO RAMOS** solicitan su liquidación.

#### AUDIENCIA

La comisaria de Familia abre la respectiva audiencia de conciliación y concede el uso de la palabra a la señora **ESTHER VELASCO RAMOS** y el señor **LIBARDO JARAMILLO**, quienes manifiestan que solicitan, se legalice y posteriormente se liquide la sociedad de hecho antes formada entre ellos, la cual manifiesta haber conseguido los bienes antes descritos durante el tiempo de convivencia. Se le concede el uso de la palabra a la señora **ESTHER VELASCO RAMOS**, quien manifiesta: Solicito que mi ex compañero el señor **LIBARDO JARAMILLO**, liquidemos nuestra sociedad conyugal, de hecho conformada durante treinta (30) años de convivencia. Se le da el uso de la palabra al señor **LIBARDO JARAMILLO**, Quien manifiesta: estoy de acuerdo.

Esta comisaria de familia una vez los instruye, con respecto a sus deberes y obligaciones como compañeros permanentes y al encontrar una fórmula de arreglo entre las partes y teniendo en cuenta la ley 54 de 1990 la que manifiesta: Que, a partir de la vigencia de la presente ley, y para todos los efectos civiles, se denomina unión marital de hecho, la formada entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

#### “MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL”

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  <b>Acta de Conciliación</b>	Código: RE-ES-PC-05
		Versión: 03
		Fecha: 05-01-2016
		Página 3 de 4

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denomina compañero y compañera permanente, al hombre y a la mujer que forma parte de la unión marital de hecho. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando exista unión marital de hecho en un lapso no inferior a dos años, Patrimonio capital producto del trabajo, ayuda o socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en **CODIGO GENERAL DEL PROCESO** y será de conocimiento de los jueces de familia en primera instancia.

La sociedad marital entre compañeros permanentes se disuelve:

- Por la muerte de uno o ambos compañeros;
- Por el matrimonio de uno o de ambos compañeros con personas distintas de quien forman parte de la sociedad patrimonial;
- Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a escritura pública;
- Por sentencia judicial.

La Comisaría de familia teniendo en cuenta el artículo 5 de literal C de la ley 54 del 90 en que las partes **ESTHER VELASCO RAMOS** y **LIBARDO JARAMILLO** han manifestado de mutuo acuerdo que fueron compañeros permanentes.

**RESUELVE**

1. Se declare **CONCILIADA**, la audiencia entre los señores **ESTHER VELASCO RAMOS** y **LIBARDO JARAMILLO** , con respecto a la legalización de la unión marital de hecho y su posterior Liquidación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Que El cual se deberá liquidar en partes iguales, ósea un 50% para cada uno de los compañeros permanentes los señores **ESTHER VELASCO RAMOS** y **LIBARDO JARAMILLO**.
  - b. Que los bienes muebles conseguidos durante la vigencia de la unión marital de hecho, no se declaran en esta audiencia, porque de mutuo acuerdo decidieron dividirlos y que

**“MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL”**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



S

	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  <b>Acta de Conciliación</b>	Código: RE-ES-PC-05
		Versión: 03
		Fecha: 05-01-2016
		Página 4 de 4

renuncian a cualquier solicitud posterior de nueva liquidación.

2. Se autoriza a las partes para que proceda Notarialmente o Judicialmente a Disolver o liquidar la sociedad patrimonial.
3. Entréguese copia a las partes.
4. El presente acuerdo presta merito ejecutivo entre las partes.
5. La presente acta hace tránsito a cosa Juzgada.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron.

Las partes.

*Esther Velasco Ramos*

**ESTHER VELASCO RAMOS**  
CC: 25.529135

*Libardo Jaramillo*  
**LIBARDO JARAMILLO**  
C.C. 6315739

*Zulma Holguin Morales*  
**ZULMA HOLGUIN MORALES**  
COMISARIA DE FAMILIA

**"MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL"**

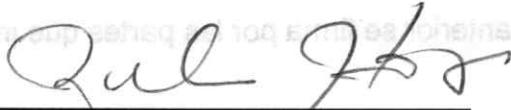
Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central - Miranda, Cauca  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  Comunicación Oficial	Código: RE-AP-DO-02
		Versión: 04
		Fecha: 03-01-2020
		Página 1 de 1

**AUTO DE FECHA:** HOY OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ACTA DE CONCILIACION LEGALIZACION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO, CONSTA DE DOS (4) FOLIOS Y ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISARIA DE FAMILIA.



**ZULMA HOLGUIN MORALES**  
 Comisaria de Familia  
 Miranda Cauca



**"AMOR POR MIRANDA"**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)  
[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



Gases de Occidente  
NIT. 800.167.643-5



No. CONTRATO →

2 10 **1825845**

Código de referencia para pago electrónico →

**214941493**

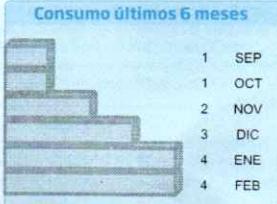
**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre: **ESTHER VELASCO RAMOS**  
Dirección: **KR 6 CL 19 MZ 202 CASA 09 PISO 01**  
Barrio: **BARRIO URB. ESQUELET** Estrato: **1**  
Categoría: **RESIDENCIAL** Tasa interés de mora: **1.9500** Ciclo: **63**

Factura No. **1126207305**  
Días de consumo: **29**  
Periodo de consumo: **09 02 2021 09 03 2021**  
Fecha de límite de pago: **23/MAR/2021**  
Fecha de facturación: **12/03/2021**

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finan.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	20,587.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	-12,352.00	0.00	0	0.0000
COBRO DIF CONSUMO RES 048 Y 13	0.00	0.00	0.00	-571.00	0.00	0	0.0000
PLAN DIFERENCIAL TARIFA RES 048	0.00	0.00	0.00	571.00	368.00	1	0.5789
PLAN DIFERENCIAL TARIFA RES 048	0.00	0.00	0.00	-4.00	42.00	1	0.0000
FINAN. CONSUMO FACT. AB-MY-JN-JL 2020 RE	3,492.00	113.00	0.00	113.00	3,379.00	30	0.0000
INT. FIN RESOLUCION 048-20	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0	0.5789

Lectura actual (m³): <b>567</b> - Lectura anterior (m³): <b>558</b> × Factor de corrección: <b>0.8943</b> = Consumo mes (m³): <b>8</b> Consumo promedio últimos 6 meses (m³): <b>3</b>
Información tarifaria valor del m³
Rango: <b>0 - 20</b> \$ por cada m³: <b>2573.41</b>
Índice de calidad: <b>3</b>
Medidor: <b>49479732115</b>
Causal de no lectura: <b>0</b>
% subsidio o contribución: <b>60.00%</b>



Consumo promedio equivalente en (kwh): <b>.83</b>	Consumo equivalente en kilovatio/hora(kwh): <b>2.22</b>	Poder calorífico del gas natural: <b>1</b>
---	---	--

Fecha de suspensión por falta de pago: **0**  
\*\*Parámetros para el respaldo

\*Si la obligación a su cargo por concepto de cobros de financiación no bancaria presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicitar información en cualquiera de nuestros puntos de atención\*. Cualquier incómunidad por favor comunicarlo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2098 Cali.

Servicios públicos:	<b>8,348</b>
Bienes:	<b>0</b>
Servicios:	<b>0</b>
Saldo a favor:	<b>0</b>
Valor en reclamo:	<b>0</b>
Saldo anterior:	<b>0</b>

**TOTAL A PAGAR 8,348**

Saldo capital: **3,379**

Facturas sin cancelar incluida esta → **1**

Recuerde:

Línea de emergencia **164**

**Revisión Periódica**  
La fecha de suspensión del servicio por no recibo del certificado de conformidad de su instalación será el día: **25-04-2021**.  
En caso de tener el certificado actualizado hacer caso omiso.

Cupo aprobado **Brilla**  
**0**  
\*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla

G:991.21 T:752.99 D:558.69 C:2028.98 P:2.1

**Con Brilla estrena a lo grande**

Consulta tu cupo aquí

Subimos los cupos para hacer realidad tus sueños

- Tecnología
- Muebles
- Motos
- Electrodomésticos
- Celulares
- Materiales de Construcción
- Ropa
- SOA!
- Salud Oral

Cupo válido en puntos aliados. Aplican términos y condiciones. Consultarlos en [www.brilladegasesdeoccidente.com](http://www.brilladegasesdeoccidente.com). Brilla opera como medio de financiación no bancaria. La tasa de interés será la máxima legal vigente para el momento en que se adquiriera la financiación, es responsabilidad del cliente validar la tasa vigente y el número de cuotas al momento de la financiación. Para mayor información sobre el crédito Brilla ingresa a [www.brilladegasesdeoccidente.com](http://www.brilladegasesdeoccidente.com)

**Sin salir de casa**

programa tu revisión a través de nuestra página

<https://www.gdo.com.co/Paginas/RevisionPeriodica.aspx>

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco	Nombre banco	Cheque No.

Contrato (cliente): <b>ESTHER VELASCO RAMOS</b>	Pague sin recargo hasta: <b>23/MAR/2021</b>
Número de contrato: <b>1825845</b>	Pague con recargo hasta: <b>25/MAR/2021</b>
Código de referencia: <b>214941493</b>	

**TOTAL A PAGAR: 8,348**

**Fecha límite de pago 23/MAR/2021**

Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO, los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

Recuerda: Realizar un mantenimiento anual de tus artefactos a gas.



(415)7707183670022(8020)0214941493(3900)000008348(96)20210323



# EMPRESA MUNICIPAL DE MIRANDA

ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO  
E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Direccion: Calle 6 No 4-30

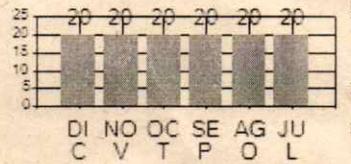
Telefono: (092) 847 6093

Codigo Postal: 191520

DEL EST/

NIT: 800

emmir



lecturas

www.emmir.gov.co  
 Cod.Usuario: 0026-0425  
 Direccion: C  
 Nombre: LIBARDO JARAMILLO  
 Estrato: Bajo - Bajo  
 Uso: Residencial  
 NUID: 4672

Fact.: 430824

Facturas Vencidas  
6

Promedio: 0 Nov.Lect. 28

No hay Medidor

MEDICION	COMPONENTES TARIFARIOS				PERÍODO
No.Medidor	Cargo Fijo	BASICO	COMPLEMEN.	SUNTUARIO	Del. 1/01/2021
Lecturas	Acueducto 3916	613	613	810	Hasta 31/01/2021
Anterior	Alcantarillado 1876	408	408	538	<b>ÚLTIMO PAGO</b> 27/07/2020
Actual	Aseo 7846				
Consumo					0
0					
DESCRIPCIÓN	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL	
CARGO FIJO	3916	1876	7846	13638	
CONSUMO BASICO	7969	5304		13273	
COMPLEMENTARIO	4291	2856		7147	
SUNTUARIO	0	0		0	
Subsidio(-)/Contrib(+)	-4992	-3016	-5492	-13500	
<b>VALOR NETO</b>	<b>11184</b>	<b>7020</b>	<b>2354</b>	<b>20558</b>	
Deudas Anteriores	74900	46800	14500	136200	
Intereses	0	0	0	0	
Ajuste a la Centena	16	-20	46	42	
<b>TOTAL</b>	<b>86100</b>	<b>53800</b>	<b>16900</b>	<b>156800</b>	

INMEDIATO

FECHA LIMITE DE PAGO

TOTAL A PAGAR

156.800

CONCEPTO A FINANCIAR	VALOR A FINANCIAR	NO. CUOTA	VALOR CUOTA	CUOTAS LIQUIDADAS	CUOTAS PEND	NUEVO SALDO



NIT: 800.114.551-9

Direccion: Calle 6 No 4-30

Telefono: (092) 847 6093

Codigo Postal: 191520

NUID: 4672

FACTURA: 430824

Nombre: LIBARDO JARAMILLO

Periodo: ENE 01/01/2021 - 31/01/2021

Direccion: C

www.emmir.gov.co  
emmir@emmir.gov.co



TOTAL A PAGAR

156.800

INMEDIATO

FECHA LIMITE DE PAGO

(415)7709998324978(8020)0000000430824(3900)0000156800(96)20210226



RECIBO DE CAJA PROVISIONAL

No. 2514432

NIT. 900.378.212-2

Ciudad y Fecha: Mianda, Feb 25 2021 Hora: 5:50pm

Crédito No. 073MHO409475

Recibido de: Libardo Jaramillo (codedor)

Nombre del Cliente: Esther Velasco Cédula No. 25.529.135

La suma de: \$ 635.000= Valor en letras: Seiscientos

treinta y cinco mil pesos más

Por Concepto de: Cuota en mora  Cuota normal  Abono a capital  Otro  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Efectivo  Cheque  Mixto

Efectivo \$ 635.000=

Cheque \$ \_\_\_\_\_

Cheque No. \_\_\_\_\_

Banco Libardo Jaramillo

Firma del depositante \_\_\_\_\_

Recibi,

J

Firma y sello \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN FINANCIERA AUTÓNOMA DE COLOMBIA

OFIX NIT. 900.156.626-1 ABRIL 2017

Florida (Valle) Marzo 11 de 2021



Señor(a)  
ESTHER VELASCO RAMOS  
CARRERA 6 19 86  
AVENIDA CENTENARIO POR CALLE 18 Esquina / BARRIO ESPEJUELO(MI)  
Florida (Valle)

Asunto: Producto cartera N°. XXXXXXXX475

Estimado cliente:

Le informamos que hasta la fecha nuestro sistema aún no reporta el pago de la obligación adquirida con el Banco W S.A. Lo invitamos a realizar el pronto pago de la cuota vencida, recuerde que el pago oportuno de sus obligaciones le garantiza un excelente historial crediticio, financiero y comercial.

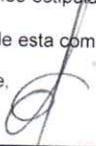
El Banco en su gestión de cobro, desplegará las siguientes actividades:

- Llamadas, citaciones, envío de avisos de cobro, visitas al domicilio y/o microempresa de cliente y codeudor, gestiones que generan gastos de cobranzas a su cargo.
- Cobro de intereses por mora.
- Reporte negativo en las centrales de información financiera, lo cual genera la pérdida de oportunidades en cualquier entidad del sector financiero y comercial.
- La permanencia en mora hará exigible el pago total de la obligación, esto es el capital, intereses y todo concepto adeudado, de acuerdo con la cláusula aceleratoria contenida en el pagare suscrito por Usted, que autoriza el inicio de proceso jurídico en contra de (los) deudor (es).

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1266 de 2008 (Habeas data), es nuestro deber informarle que si nuestro sistema no registra el pago de su obligación en los términos estipulados, se generará el reporte ante las Centrales de Información Financiera, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley.

Si al recibo de esta comunicación usted ya realizó el pago correspondiente, agradecemos no tener en cuenta esta información.

Cordialmente,

  
LUZ ADRIANA ECHEVERRY OSPINA  
Gerente de la Oficina FLORIDA  
Cl 9 # 20-19  
2641825

#### Copia Folder Cliente

En nuestra página Web encontrará información de su interés, como el costo de las tarifas de cobranza, entre otras. ([www.bancow.com.co](http://www.bancow.com.co)).

Mantener sus datos actualizados, nos permite ayudarle a buscar soluciones financieras he informarle de los productos y servicios diseñados especialmente para usted, para que su negocio siga creciendo. Acérquese a nuestras oficinas o comuníquese a nuestra línea de servicio al cliente 01 8000 515656 / desde Cali 524 01 02.

Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Dario Laguado Monsalve  
Suplente: Dr. Mario Ernesto Vargas Gutierrez  
Teléfono y/o Fax: 5439850 - 2351604 Bogotá  
Dirección: Calle 70ª # 11-83 Bogotá  
E-mail: [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co)  
Horario: 8:30am -12:30pm / 2:30pm - 5:30pm

Avenida 5 Norte No. 16 N - 57 Barrio Granada PBX (572) 6615699 FAX (572) 660 3960  
Cali - Colombia

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ESP  
rgia Eléctrica

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9019295848 DV: 578876  
Cajero: LETAUVBU

Cliente beneficiario:  
111487 ENERGETICA DE OCCIDENTE

Fecha: 24/03/2021 10:05:58

PS Recaudador:  
908326 EFECTY GIROS LA 33

Cantidad cupones: 1

CUPON 0053718780  
CODIGO PAP 908326  
Referencia Valor  
0053718780 \$57.800,00

Valor recibido: \$57.800,00  
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario  
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

SUBSIDIO  
CONSUMO COMUNITARIO (KWH)  
SUBSIDIO COMUNITARIO  
CORRECCION COMUNITARIO  
SUBSIDIO FOES  
CUOTA FINANCIACION  
AJUSTE POR REDONDEO

1. 000941 de 08/02/2019  
o son los autorizados.

ICION  
Cantidad cupones: 1  
Identificacion: 25529135  
Nombre: ESTHER VELAZCO RAMOS  
Apellido 1: ESTHER  
Apellido 2: VELAZCO  
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA  
VALOR\_CUOTA 629371  
COSTO TRANSACCION WWB 0  
TASA VIGENTE EA 36.07  
CODIGO DEL CLIENTE 073MH0409475  
OFICINA 073  
Referencia Valor  
25529135 \$629.371,00  
Valor recibido: \$629.371,00  
Forma de pago: EFECTIVO

2) Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario  
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.  
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9018666280 DV: 382937  
Cajero: LETAUVBU

Cliente beneficiario:  
110089 BANCO W

Fecha: 23/03/2021 11:07:37

PS Recaudador:  
908326 EFECTY GIROS LA 33

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 6315739

Nombre: LIBARDO  
Apellido 1: JARAMILLO  
Apellido 2: NAA  
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA  
VALOR\_CUOTA 241943  
COSTO TRANSACCION WWB 0  
TASA VIGENTE EA 49.19  
CODIGO DEL CLIENTE 073MH0409674  
OFICINA 073  
Referencia Valor  
6315739 \$241.943,00

Valor recibido: \$241.943,00  
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario  
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

OBSERVACIONES

CUPO BRILLA: 0

Factor alumbrado publico Otros conceptos

Estado de financiación

Plan de financiación	C. Pen.	Saldo	Total conceptos energia	28,300
CONSUMO ANTES	30	17,322	Total otros conceptos	0
OTROS CONCEPTOS	4	9,804	Valor reclamo	0
1-2			Deuda interes capital	0
			Deuda capital	29,500

TOTAL A PAGAR 57,800

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA. EVITE SUSPENSIONES

Fecha y ultimo pago: 2021-02-10 \$ 31,800 Impreso por CEO Nit. 900.366.010-1

FACTURACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Periodo de consumo

Desde 2021-02-22 Hasta 2021-03-23  
Pago oportuno hasta: INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

57,800

Contrato: 688546 - Ref pago elec: 53718780 - Factura No: 68531422



VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco W S.A.  
Nit 900378212-2

No TRN: 073-01-01-192940 Oficina: 073  
IP : 172.21.73.120 Cajero: GSG  
Fecha : 09/02/2021 Horas: 15:42:00  
Tipo de Producto: Recaudo  
No de Producto: 073MH0409475  
Titular: ESTHER VELASCO RAMOS  
Efectivos: 638,107.00  
Total: 638,107.00  
Tipo Pago: Abono a Cuota  
Detalle de Pago  
Capital: 244,244.00  
Intereses: 310,948.00  
Moras: 14,595.00  
Otros: 68,320.00  
Tasa Vigente (N): 31.20  
Cuotas Pendientes: 31.00  
Saldo sin intereses: 11,715,302.00

Por favor verifique que la información  
impresa es correcta

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# LEGÓN

TELECOMUNICACIONES

Tu mundo sin fronteras

LEGON TELECOMUNICACIONES S.A.S  
NI. 800179562-9 Regimen Comun  
R 9 DG 9 ESQ SEC FRENTE A JOTA GALLO  
- Dosquebradas Rda.  
3307660

Saldo x Pagar = \$ 63.000

C. Id. 202103241000

Fecha: 24/03/2021

-----  
Cliente: Libardo Jaramillo

CC (Cédula): # 811

<RA 6 19 86

**LEGÓN**  
TELECOMUNICACIONES S.A.S.  
NIT 800179562-9

Producto	Valor
-----	-----
Tv Análoga 20209	\$ 3.000
Tv Análoga 202010	\$ 27.000
Reconexion 20212	\$ 10.000
=====	=====
SUBTOTAL:	\$ 33.613
MPUESTOS:	
va 19 %	\$ 6.387
TOTAL A PAGAR:	\$ 40.000
-----	-----

Forma Pago: Efectivo

-----  
Digitador: Johanna Mosquera Gutierrez  
=====



Ana María Guerrero Ortega  
Abogada



Popayán, 09 de abril del 2021

Doctora  
**CELIA PIEDAD VIDAL**  
Juez Segundo Promiscuo Municipal  
Miranda – Cauca

**Referencia:** Poder

**LIBARDO JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de Miranda-Cauca, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.315.739, con todo respeto a través del presente escrito manifestó a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada **ANA MARIA GUERRERO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.571.224 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 273.535 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación **Conteste la Demanda REIVINDICATORIA** del predio Urbano Ubicado en la Carrera 6 N°. 19-96, Lote 9 de la Manzana D, de la Urbanización el Espejuelo del Municipio de Miranda – Cauca, con Matricula Inmobiliaria N°. 130-14005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, y lleve el proceso hasta su terminación.

Mi apoderada judicial tendrá las facultades de conformidad con lo expuesto en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, contestar la demanda, transigir, conciliar, desistir, pedir y aportar pruebas, solicitar copias, interponer recursos y en fin las necesarias para el cumplimiento del mandato otorgado.

Atentamente,

**LIBARDO JARAMILLO**  
6.315.739

Acepto:

**ANA MARIA GUERRERO ORTEGA**  
C.C. N° 34.571.224 de Popayán  
T. P. N° 273.535 del C. S. de la J